



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

Sección: Unidad de Transparencia
No. Oficio: SFP/UT/0171/2024
Asunto: Se atiende solicitud

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, a través del sistema para la atención de solicitudes de acceso a la información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la presente solicitud de información, registrada con el número de folio **321104524000158**, mediante la cual requiere lo que textualmente se detalla enseguida:

“Solicito el pronunciamiento de cero tolerancia al acoso y Hostigamiento sexual y/o laboral, la fecha en la que se hizo y se difundió.”(Sic)

Con el objetivo de dar atención a la solicitud de información que antecede, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública en posición de este sujeto obligado, constituyendo así mismo uno de los ejes fundamentales en la actividad jurisdiccional en materia de transparencia, este sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, en estricto apego a los artículos 29 fracción II, IV y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como al texto previsto en el artículo 38 fracción IV inciso a del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, realizó las gestiones necesarias a efecto de allegarse de los elementos de información exigidos, por lo que, se notificó al área responsable que pudiera contar con la información.

En virtud a lo anterior, se desprende que al activarse un procedimiento de búsqueda exhaustiva respecto de la solicitud en comento, se le informa que, **la Coordinación Administrativa de esta Secretaría de la Función Pública**, proporcionó el informe requerido.

En ese sentido, me permito adjuntar al presente:

1.- Memorándum **No. SFP/CAD/615/2024**, a través del cual, la **Coordinación Administrativa**, da respuesta en el ámbito de sus atribuciones al presente cuestionamiento.

No habiendo más que informar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la presente respuesta a la solicitud generada será entregada en forma oportuna dentro del término dispuesto por la misma y por el medio que fue señalado para tal efecto, siendo este el electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sirve a la presente, las disposiciones contenidas en los artículos 1º 6º apartado A, artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado del Zacatecas; 1, 4, 6, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, artículos 15, fracción II del artículo 34 y fracción IV inciso c del artículo 38 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas; fracción IV del artículo 4 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública



Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



sfp@zacatecas.gob.mx



<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>



492 491 50 00 ext. 42100
y 492 925 65 40



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS

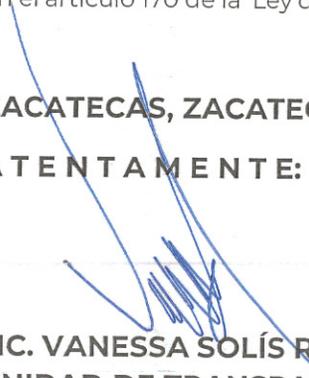


2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

Sin otro particular, le reiteramos nuestro agradecimiento por ejercer de forma efectiva su derecho a la información pública; haciéndole extensivo que en caso de considerarlo pertinente, el plazo para interponer un recurso de revisión ante el Organismo Garante competente, el término es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta según lo previsto en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ZACATECAS, ZACATECAS., A 03 DE SEPTIMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE:


LIC. VANESSA SOLÍS ROBLES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**



Ciudad Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>



sfp@zacatecas.gob.mx



492 491 50 00 ext. 42100
y 492 925 65 40



MEMORÁNDUM

No. SFP/CAD/615/2024

Zacatecas, Zac., a 21 de agosto de 2024

Lic. Vanessa Solís Robles.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente

Por medio del presente y en atención a su memorando SFP/UT/382/2024 de fecha 20 de agosto del año en curso, donde solicita la atención de la solicitud de información que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **321104523000158**.

Por lo anterior, se le comunica que se envía a usted la información solicitada al correo transparencia.sfp@zacatecas.gob.mx, para su debido cumplimiento.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente


L.E. Nidia Lozano Romo.
Coordinadora Administrativa.

c.c.p.- Archivo



Número de folio: 321104524000158

Formato de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Información solicitada:

Solicito el pronunciamiento de cero tolerancia al acoso y Hostigamiento sexual y/o laboral, la fecha en la que se hizo público y se difundió".(Sic)

Respuesta fundada y motivada de la unidad administrativa responsable:

De acuerdo a la información solicitada se anexa al presente copia del Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Acoso y Hostigamiento Sexual y/o laboral, así como copia de la circular donde se le da difusión.

Nombre del área o unidad administrativa responsable:

Coordinación Administrativa.
Dto. De Recursos Humanos.

Nombre del servidor público responsable de integrar la información:

L.E. Nidia Lozano Romo, Coordinadora Administrativa

L.C. Luz María Ovalle Luján, Jefa del Dto. de Recursos Humanos.





SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS

CIRCULAR

SFP/CE/012/2023

Zacatecas, Zac. A 10 de Noviembre de 2023

**SUBSECRETARIOS (AS) Y DIRECTORES (AS)
P R E S E N T E.**

En seguimiento a la solicitud que hiciera el órgano Interno de Control, en el cual insta al **Comité de Ética** a emitir una recomendación preventiva para implementar acciones y mecanismos, además del pronunciamiento de **"Cero Tolerancia al Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual"**, se le informa que dentro de esta Secretaría de la Función Pública se asume el compromiso de prevenir, atender y sancionar el acoso sexual y el hostigamiento sexual, así como la promoción de una cultura institucional de igualdad y libre de violencia; en este tenor, se hace llegar con esta circular, vía electrónico, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas; así como, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Lo anterior, con la finalidad de que se difundan entre el personal.

Sin más por el momento y esperando contar con su invaluable apoyo, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**L.E. NIDIA LOZANO ROMO
COORDINADORA DEL COMITÉ DE ÉTICA**

C.c.p. Archivo

Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160
Tel. (492) 491 50 00 ext. 42100 y 925 65 40, sfp@zacatecas.gob.mx



CIRCULAR

Zacatecas, Zac., a 08 de noviembre de 2023

PRONUNCIAMIENTO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción Al Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas, y de los Lineamiento Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética.

Considerando

Que el Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en observancia de la misma disposición Constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como la obligación de prevenir, investigar, prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establece la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.



CIRCULAR

Que la transformación de la vida pública en México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de la ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente, y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

“CERO TOLERANCIA AL ACOSO SEXUAL Y AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL”

Corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con responsabilidad, pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto a los derechos humanos.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la integridad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por este tipo de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define el hostigamiento sexual como el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien, no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, la Secretaría de la Función Pública, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**



CIRCULAR

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta Secretaría quedan prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el Consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos, o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía de connotación sexual, bien sean presenciadas o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuesta a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre tu vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación imágenes, vídeos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.



CIRCULAR

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Secretaría de la Función Pública para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Así mismo, la Secretaría de la Función Pública suscribe este compromiso activo para erradicar las conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual. Por ello, contamos con personas consejeras y un Comité de Ética para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten. También tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas con perspectiva de género y bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

ATENTAMENTE


MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA